

ADENDA N° 001 DE 2022

El Secretario General y Jurídico de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, procede a emitir la presente Adenda N°. 001 de 2022 dentro de la convocatoria pública en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°.009 DE 2022, cuyo objeto consiste en: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA EN LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR E INCENTIVOS 2022, PARA LOS FUNCIONARIOS Y SUS FAMILIAS, con el propósito de efectuar modificación y/o aclaración a algunos requisitos habilitantes, bajo la siguiente argumentación:

CONSIDERANDO:

Que el día 13 de junio de 2022, se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo en la convocatoria pública en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°.009 DE 2022, término dentro del cual se presentaron observaciones que conllevaron a un análisis por parte de la entidad.

Que las observaciones presentadas por los interesados JOSE AMELIO ESQUIVEL VILLABONA y EVENTOURS JR S.A.S fueron debidamente analizadas por la Subdirección Administrativa y Financiera, en la que solicitaron aclaraciones y modificaciones de algunos aspectos relacionados con el pliego de condiciones definitivos en cuanto a experiencia y requisitos técnicos habilitantes.

Que teniendo en cuenta que la fecha establecida en el cronograma del pliego de condiciones definitivo como plazo máximo para expedición de adendas para realizar modificación y/o aclaraciones que deriven del análisis de las observaciones realizadas al pliego de condiciones definitivo es el día 11 de julio de 2022, la Subdirección Administrativa y Financiera, posterior al análisis de las solicitudes presentadas viabiliza la solicitud efectuada por los proponentes, razón por la cual, se hace necesario aclarar el numeral 6.2.2 denominado experiencia específica y modificar en el sentido de incluir como requisito habilitante la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo conforme a la normatividad vigente, de conformidad con las respuestas a las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones.

Que atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra señala: "(...) La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas", los que para el efecto de presentación de propuestas y demás etapas subsiguientes quedarán así:

ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:

- 1) **MODIFICAR el requisito 6.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA del estudio previo y en efecto el numeral 2.1.3.2) EXPERIENCIA ESPECÍFICA del pliego de condiciones definitivo el cual quedara de la siguiente manera:**

2.1.3.2) EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar mínimo dos (2) contratos con entidades públicas o privadas, que se encuentren ejecutados y liquidados y cuya sumatoria sea igual al presupuesto oficial, es decir 272 SMMLV, traído a valor presente. Para realizar la actualización del valor de los contratos, la Entidad calculará el número de salarios mínimos de la fecha de terminación del contrato certificado y lo multiplicará por el salario mínimo de la vigencia 2022.

El objeto de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberá estar relacionado con actividades de logística, y contener ítems tales como: actividades de ventas promoción y negocios ó Exhibición y ferias comerciales ó servicios de banquetes y Catering ó Servicios de cafetería ó Facilidades para encuentros ó Eventos deportivos aficionados patrocinados por empresas, ó Servicios de promoción de eventos deportivos, entre otros.

En caso de aportar certificaciones para acreditar la experiencia específica, éstas deberán ser expedidas por la Entidad contratante y contener mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto o descripción del contrato
- Valor total del contrato expresado en SMMLV a la fecha de terminación.
- Fecha de iniciación y fecha de terminación
- Fecha de liquidación

Para efectos de verificación de este aspecto, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que no se relacionen con los objetos definidos para acreditar la experiencia específica del presente proceso, tampoco tendrá en cuenta las certificaciones que no reúnan la totalidad de los requisitos exigidos.

No obstante, también la experiencia podrá demostrarse con copia de los contratos y sus respectivas actas de liquidación, donde se puede determinar la información requerida, esta documentación podrá ser expedida por el contratante, su representante legal

En caso que el proponente allegue certificaciones de contratos en los que participó como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones de acuerdo al porcentaje de su participación en la Unión Temporal o Consorcio.

La ENTIDAD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, adjudicación y ejecución, la información y solicitar los soportes que considere conveniente tales como: certificaciones, copias de contratos y actas de liquidación.

Los contratos certificados para la experiencia general deben ser diferentes a la experiencia específica.

(...)

- 2) **MODIFICAR la sección del cuestionario del pliego electrónico y el pliego de condiciones definitivo incluyendo el requisito habilitante que consiste en la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo conforme a la normatividad vigente el cual quedara así:**

2.6 REQUISITOS SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Proponente debe contar con la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo conforme a la normatividad vigente.

El sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo debe diseñarse teniendo en cuenta los lineamientos para el cumplimiento en seguridad y salud en el trabajo para la contratación de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente. Cabe anotar que este se deberá ajustar a las tareas específicas a desarrollar para dar cumplimiento al objeto contractual y que el o los contratistas deben implementar los formatos y registros que den cumplimiento con el Plan SST.

Para dar cumplimiento a lo anterior el Proponente debe presentar a la entidad la **certificación emitida por parte de la ARL** donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de la implementación de los estándares mínimos del SG-SST de acuerdo con lo establecido en el marco legal vigente, **con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores al cierre del presente proceso.**

El porcentaje de cumplimiento deberá ser acorde con lo estipulado en el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".

Estos lineamientos contemplan entre otros los siguientes aspectos básicos legales:

- *Diseñar y socializar la política de seguridad y salud en el trabajo.*
- *Diseñar y divulgar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.*
- *Conformar el Comité Copasst (Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo).*
- *Afiliar al personal contratado al Sistema de Seguridad Social (ARL, EPS, AFP)*

Para la planeación, organización, ejecución y evaluación del funcionamiento del seguridad y salud en el trabajo se deben destinar los recursos humanos, financieros y físicos. (...).

3.4

REQUISITO HABITANTE SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Editar sección

Opciones

3.4.1

el Proponente debe presentar a la entidad la certificación emitida por parte de la ARL donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de la implementación de los estándares mínimos del SG-SST de acuerdo con lo establecido en el marco legal vigente, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores al cierre del presente proceso, de conformidad con lo establecido en Adenda 001 de 2022 de fecha 11 de julio de 2022.

Esta pregunta requiere anexar documentos (el Proponente debe presentar a la entidad la certificación emitida por parte de la ARL donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de la implementación de los estándares mínimos del SG-SST de acuerdo con lo establecido en el marco legal vigente, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores al cierre del presente proceso, de conformidad con lo establecido en Adenda 001 de 2022 de fecha 11 de julio de 2022)

Editar pregunta

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta "el Proponente debe presentar a la entidad la certificación emitida por parte de la ARL donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de la implementación de los estándares mínimos del SG-SST de acuerdo con lo establecido en el marco legal vigente, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores al cierre del presente proceso, de conformidad con lo establecido en Adenda 001 de 2022 de fecha 11 de julio de 2022".

Que la modificación a realizarse no afecta la esencia del proceso de contratación; por ende, no altera las condiciones establecidas para la presentación de las propuestas de la presente convocatoria.

Que la presente adenda forma parte integral de los pliegos de condiciones definitivos del SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°.009 DE 2022, modificando y/o aclarando los apartes referidos.

Se da a conocer a los interesados mediante publicación en el SECOP II; <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.19014819&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Dada en Tunja, a los once (11) días del mes de julio de 2022.